

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaron su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde actualmente prestan sus servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimaprimeras. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO I

I. Principios de Derecho Administrativo:

1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

2. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

4. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

5. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

II. Administración Local:

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

8. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

9. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

12. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

13. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

14. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría Ge-

neral. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

15. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle de número teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito a (Servicio, Sección o Departamento), con la categoría de Oficial de Medios Audiovisuales

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de Oficial de Medios Audiovisuales, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E., admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.533)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que estén adscritos a establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Auxiliares Especializados de Radiodiagnóstico, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial), de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a los establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Auxiliares Especializados de Radiodiagnóstico, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial con la denominación de Auxiliares Especializados en Radiodiagnóstico y dotadas con los emolumentos correspondientes al coeficiente retributivo 1,7, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos,

aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe del Servicio correspondiente.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el

sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal y b) Resolución de dos operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas, sacados a la suerte, de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Tercero.—Ejercicio práctico cuyo contenido, extensión y forma será fijado por el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobadas, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaron su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado

el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al servicio donde actualmente presten sus servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación, puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

A N E X O

PROGRAMA PARA AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE RADIODIAGNOSTICO

1. Procesado de la película radiográfica.
2. Formatos habituales de chasis. Cartulinas de refuerzo y sus clases: Ventajas e inconvenientes de cada una.
3. Proyecciones radiográficas en el estudio del tórax. Características de las radiografías de alto y bajo voltaje.
4. Proyecciones habituales en el estudio del cráneo.
5. Proyecciones habituales en el estudio del raquis cervical.
6. Proyecciones habituales en el estudio del raquis dorso-lumbar.
7. Proyecciones habituales en el estudio de la cadera y pelvis.
8. Proyecciones habituales en el estudio de la rodilla.
9. Proyecciones habituales en el estudio del tobillo y del pie.
10. Proyecciones habituales en el estudio del hombro y clavícula.
11. Proyecciones habituales en el estudio del codo, de la muñeca y de la mano.
12. Técnica general del examen radiológico del abdomen y del sistema urinario.
13. Técnica general del examen radiológico del tubo digestivo. Preparación del enfermo y contrastes empleados.
14. Técnica general del examen radiológico de la vesícula y de las vías biliares. Preparación del enfermo y contrastes empleados.
15. Protección contra las radiaciones ionizantes en un servicio de radiodiagnóstico.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:
Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de, con domicilio en calle de, número teléf., de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito a (Servicio, Sección o Departamento.....), con la categoría de

EXPONE :

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha, para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de, a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.565)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Técnicos de Oncología, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Técnicos de Oncología, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.
Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Técnicos de Oncología y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y de Estado.
- b) Estar en posesión del Título Universitario Superior.
- c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue, el Profesor Jefe del Servicio y un representante del Colegio Profesional correspondiente.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocales del mismo no designables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral durante un tiempo de sesenta minutos, de dos temas, sacados a la suerte del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se

acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar, en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título Universitario Superior.

Quienes no posean la titulación correspondiente, pero hubieren sido contratados para realizar las funciones de las plazas y categorías convocadas, ostentarán a título personal el coeficiente retributivo que se cita en la base segunda de las de convocatoria, dando cumplimiento de esta forma al criterio que se desprende de la norma segunda del artículo segundo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo vasos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

A N E X O

PROGRAMA DE TECNICOS DE ONCOLOGIA

1. Magnitudes fundamentales y derivadas. Sistemas de unidades. Sistema SI de unidades.
2. Materia y energía. Energía: Distintas formas de energía. Conservación de la energía. Unidades. Materia: Constitución de la materia. Moléculas y átomos. Estructura atómica. Naturaleza de las fuerzas interatómicas. Estados físicos de la materia.
3. Discontinuidad de la materia y la energía. Cuerpo negro. Interpretación clásica y cuántica.
4. Radiaciones: Naturaleza y clasificación de las radiaciones, electromagnéticas y corpusculares. Efecto fotoeléctrico. Dualidad onda-corpúsculo. Mecánica ondulatoria de De Broglie. Ecuación de Schrodinger. Partículas elementales, clasi-

ficación. Antipartícula. Leyes de conservación.

5. Magnitudes características de un haz de radiación. Distintos tipos de medidas.

6. Producción de rayos X y Gamma con la materia. Ley de atenuación. Distintas formas de interacción. Efecto fotoeléctrico. Efecto Compton. Formación de pares.

7. Dosimetría de haces de fotones. Magnitudes características. Ley del inverso del cuadrado de la distancia. Conceptos fundamentales: Exposición. Dosis absorbida. Métodos empleados para la determinación de estas magnitudes.

8. Constitución del núcleo atómico. Modelos nucleares. Naturaleza de las fuerzas nucleares. Defecto de masa.

9. Radiactividad. Sus leyes. Período de semidesintegración. Vida media. Actividad. Leyes de conservación de las transformaciones radiactivas. Distintos tipos de procesos radiactivos.

10. Reacciones nucleares. Leyes de conservación. Sección eficaz. Clasificación de las reacciones nucleares. Aceleradores de partículas.

11. Procesos de fisión y fusión nucleares. Reactores nucleares.

12. Interacción de haces de partículas con la materia. TEL. Ionización. Frenado de partículas cargadas. Interacción de neutrones con la materia.

13. Instrumentación empleada en la detección y medida de las radiaciones. Cámaras de ionización. Contadores. Tubos fotomultiplicadores. Espectrometría.

14. Electricidad. Aplicaciones biológicas.

15. Acústica: Generalidades sobre el sonido. Propiedades de las ondas sonoras. Ultrasonidos: Producción, medida y detección de los ultrasonidos. Propiedades físicas. Efectos biológicos. Aplicaciones.

16. Radiaciones no ionizantes: Generalidades. Absorción de las radiaciones no ionizantes por la materia. Efectos biológicos. Fuentes de radiaciones no ionizantes. Lasser y Masser.

17. Protección contra las radiaciones.

18. Diseño de instalaciones: Factores a considerar.

19. Consideraciones generales. Concepto de radiobiología. Fuentes. Investigación en radiobiología.

20. Teorías sobre el efecto biológico de la irradiación. Relación dosis-respuesta en los sistemas químicos y biológicos.

21. Efectos de la irradiación sobre las macromoléculas.

22. Efectos biológicos a nivel celular.

23. Efectos a nivel tisular, órganos y sistemas.

24. Acción de las radiaciones sobre la totalidad del organismo. Síndrome general de irradiación.

25. Efectos biológicos agudos. Radio-dermitis.

26. Efectos biológicos tardíos. Radioleucemias humanas y experimentales.

27. Efectos biológicos de la irradiación sobre grandes masas de población.

28. Efectos genéticos.

29. Acción de las radiaciones sobre procesos funcionales e inflamatorios.

30. Acción de las radiaciones ionizantes sobre procesos hiperplásicos y neoplásicos. Efectos cancerígenos.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión de

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.543)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales que tengan la categoría de Jefes Clínicos y Médicos Adjuntos, en la especialidad de Endocrinología y Nutrición, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas:

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Endocrinología y Nutrición.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias:

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro general de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un Profesor Jefe nombrado por el Organo de Gestión de la Ciudad Sanitaria. Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, y separadamente por categorías.

Octava. Ejercicios:

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Exposición verbal de una memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo.—Exposición oral durante un tiempo de sesenta minutos de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto.—Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa que figura en el anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos y el anexo número 2 para el de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO NUMERO 1

Programa de Endocrinología y Nutrición

MEDICO JEFE ADJUNTO

Tema 1.º—Fisiopatología y exploración del sistema hipotálamo-adenohipofisis.

Tema 2.º—Acromegalia y gigantismo. Estudio clínico y tratamiento.

- Tema 3.º—Estudio clínico de los enanismos.
- Tema 4.º—Fisiopatología del sistema hipotalámico neurohipófisis. Diabetes insípida.
- Tema 5.º—Estudio clínico de los panhipopituitarismos.
- Tema 6.º—Métodos de exploración de la función tiroidea.
- Tema 7.º—Enfermedad de Basedow. Etiopatogenia y clínica.
- Tema 8.º—Enfermedad de Basedow. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 9.º—Adenoma tiroideo tóxico. Enfermedad de Plummer.
- Tema 10.º—Bocio endémico.
- Tema 11.º—Patogenia, clínica y tratamiento de los hipotiroidismos.
- Tema 12.º—Tumores del tiroides.
- Tema 13.º—Tiroiditis.
- Tema 14.º—Síntomatología, diagnóstico y tratamiento de los hiperparatiroidismos primarios.
- Tema 15.º—Los hipoparatiroidismos.
- Tema 16.º—Exploración de la función glucocorticoide de la corteza adrenal.
- Tema 17.º—Enfermedad de Addison.
- Tema 18.º—Síndrome de Cushing. Etiopatogenia y sintomatología.
- Tema 19.º—Síndrome de Cushing. Diagnóstico y tratamiento de sus diversas modalidades.
- Tema 20.º—Hiperplasia adrenales congénitas virilizantes.
- Tema 21.º—Hiperaldosteronismo primario.
- Tema 22.º—Estudio clínico de los feocromocitomas.
- Tema 23.º—Fisiopatología y exploración del testículo.
- Tema 24.º—Disgenesias gonadales.
- Tema 25.º—Seudohermafroditismos masculinos y femeninos.
- Tema 26.º—Etiopatogenia de la Diabetes Mellitus.
- Tema 27.º—Síntomatología general y por aparatos de la diabetes.
- Tema 28.º—La microangiopatía diabética.
- Tema 29.º—Diagnóstico de la diabetes.
- Tema 30.º—Tratamiento dietético de la diabetes.
- Tema 31.º—Antidiabéticos orales.
- Tema 32.º—Terapéutica insulínica.
- Tema 33.º—Patogenia y sintomatología de la acidosis y el coma diabético.
- Tema 34.º—Diagnóstico diferencial y tratamiento del coma diabético.
- Tema 35.º—Comas hiperosmolares.
- Tema 36.º—Las hipoglucemias.
- Tema 37.º—Patogenia y tratamiento de la obesidad.
- Tema 38.º—Dislipemias.
- Tema 39.º—Lipidosis.
- Tema 40.º—Desnutrición energético proteica.
- Tema 41.º—Estudio clínico de la gota.
- Tema 42.º—Las porfirias.
- Tema 43.º—Carencias de las vitaminas hidrosolubles.
- Tema 44.º—Carencias de las vitaminas liposolubles.
- Tema 45.º—La dieta normal del hombre.
- Tema 46.º—Influencia de la alimentación en la salud de las colectividades.
- Tema 47.º—Dietética de los grupos vulnerables.
- Tema 48.º—Exploración del estado nutricional de un individuo: datos clínicos y antropométricos.
- Tema 49.º—Síndromes hormonales ectópicos.
- Tema 50.º—Neoplasias endocrinas múltiples.

- ANEXO NUMERO 2
- Programa de Endocrinología y Nutrición
- MEDICOS AYUDANTES
- Tema 1.º—Estudio clínico de la acromegalia.
 - Tema 2.º—Estudio clínico de los enanismos.
 - Tema 3.º—La diabetes insípida.
 - Tema 4.º—Estudio clínico de los panhipopituitarismos.
 - Tema 5.º—Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Basedow.
 - Tema 6.º—Adenoma tiroideo tóxico.
 - Tema 7.º—Bocio endémico.
 - Tema 8.º—Clínica, diagnóstico y tratamiento de los hipotiroidismos.
 - Tema 9.º—Tumores del tiroides.
 - Tema 10.º—Tiroiditis.
 - Tema 11.º—Síntomatología, diagnóstico y tratamiento de los hiperparatiroidismos primarios.

- Tema 12.º—Los hipoparatiroidismos.
- Tema 13.º—Enfermedad de Addison.
- Tema 14.º—Diagnóstico y tratamiento del síndrome de Cushing.
- Tema 15.º—Hiperaldosteronismo primario.
- Tema 16.º—Estudio clínico de los feocromocitomas.
- Tema 17.º—Etiopatogenia de la Diabetes Mellitus.
- Tema 18.º—Síntomatología general y por aparatos de la diabetes.
- Tema 19.º—Diagnóstico de la diabetes.
- Tema 20.º—Terapéutica insulínica.
- Tema 21.º—Tratamiento del coma diabético.
- Tema 22.º—Comas hiperosmolares.
- Tema 23.º—Patogenia y tratamiento de la obesidad.
- Tema 24.º—Dislipemias.
- Tema 25.º—Estudio clínico de la gota.
- Tema 26.º—Las porfirias.
- Tema 27.º—Carencias de las vitaminas hidrosolubles.
- Tema 28.º—Carencia de las vitaminas liposolubles.
- Tema 29.º—La dieta normal del hombre.
- Tema 30.º—Dietética de los grupos vulnerables.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número y D. N. I. número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente,

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.
Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.
(G.—1.558)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales que tengan la categoría de Jefes Clínicos y Médicos Adjuntos, en la especialidad de Nefrología, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas: Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas

retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Nefrología.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias:

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro general de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un Profesor Jefe nombrado por el Organó de Gestión de la Ciudad Sanitaria. Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocafías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, y separadamente por categorías.

Octava. Ejercicios:

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Exposición verbal de una memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo.—Exposición oral durante un tiempo de sesenta minutos de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto.—Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa correspondiente al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten a las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos y al anexo número 2 para el de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO NUMERO 1

Nefrología

JEFES CLINICOS

- Anatomía y embriología del riñón.
- Fisiología renal: La circulación renal y su regulación. Filtración glomerular. Reabsorción y secreción tubular. Balance glomerulo tubular.
- Metabolismo del agua y su regulación. Concentración y dilución de la orina.
- Metabolismo del sodio y su regulación. Manejo renal del sodio.
- Metabolismo del potasio y su regulación. Manejo renal del potasio.
- Equilibrio ácido-base. Fisiopatología. Acidificación de la orina.
- Manejo renal del calcio, fósforo y magnesio.
- Funciones endocrinas del riñón.
- Exploración de la función renal: Flujo plasmático renal. Filtrado glomerular. Funciones tubulares.
- Semiología renal: Examen de la orina. Proteinuria. Sedimento urinario. Métodos diagnósticos (isotópicos, radiológicos, histológicos).
- Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico. Etiología. Sintomatología. Diagnóstico y tratamiento.
- Alteraciones del equilibrio ácido-base. Etiología. Sintomatología. Diagnóstico y tratamiento.
- Insuficiencia renal crónica. Fisiopatología.
- Insuficiencia renal crónica. Sintomatología.
- Tratamiento conservador de la insuficiencia renal crónica.
- Insuficiencia renal aguda. Etiología. Anatomía patológica. Fisiopatología.
- Insuficiencia renal aguda. Sintomatología. Diagnóstico. Tratamiento.
- Síndrome nefrótico. Etiología. Fisiopatología. Nefrosis lipoidea (cambios mínimos).
- Glomerulonefritis. Mecanismos inmunopatogénicos. Clasificación morfológica.
- Glomerulonefritis. Entidades clínicas patológicas. Glomerulonefritis proliferativa endo capilar. Glomerulonefritis proliferativa extracapilar.

21. Glomerulonefritis membranoproliferativa. Enfermedad de Berger. Nefropatía de la púrpura reumatoide.

22. Glomerulonefritis membranosa. Hialinosis focal. Síndrome de Goodpasture.

23. Nefropatía Lupida. Afectación renal en otras enfermedades del colágeno.

24. Microangiopatía trombótica y púrpura trombótica trombocitopénica.

25. Infección urinaria. Pielonefritis.

26. Otras nefritis intersticiales.

27. Hipertensión renal e hipertensión vasculorrenal.

28. Crisis hipertensivas. Hipertensión arterial maligna.

29. Nefropatías hereditarias: Nefropatía Alport-Perkoff, Fabry, etc.

30. Tubulopatías: Anomalías simples. Acidosis tubulares renales. Síndrome de Bartter.

31. Tubulopatías. Anomalías complejas. Seudoendocrinopatías.

32. Malformaciones renales congénitas.

33. Nefropatías obstructiva.

34. Tumores renales. Tuberculosis renal.

35. Litiasis renal. Fisiopatología y clasificación.

36. Litiasis renal. Diagnóstico y tratamiento.

37. Nefropatía de la hipercalcemia. Nefropatía de la depleción de potasio.

38. Riñón gotoso. Riñón del mieloma.

39. Amiloidosis renal. Nefropatía diabética.

40. Nefropatía gravídica. El riñón en las hepatopatías crónicas.

41. Terapéutica sustitutiva de la insuficiencia renal crónica. Fundamentos fisicoquímicos de la diálisis. Absorbentes. Ultrafiltración.

42. Diálisis peritoneal. Descripción. Técnica. Indicaciones. Complicaciones.

43. Hemodiálisis. Descripción. Indicaciones. Técnica. Complicaciones.

44. Hemodiálisis periódica en la insuficiencia renal crónica. Indicaciones. Pauta terapéutica. Acceso vascular. Resultados.

45. Hemodiálisis periódica. Anemia. Osteodistrofia. Polineuropatía.

46. Hemodiálisis periódica. Hipertensión. Hepatitis. Metabolismo glucídico y lipídico. Alteraciones hormonales.

47. Trasplante renal. Indicaciones. Histocompatibilidad. Rechazo. Preparación de donante y receptor.

48. Trasplante renal. Inmunosupresión. Complicaciones postoperatorias. Diagnóstico del rechazo.

49. Trasplante renal. Complicaciones extrarrenales e infecciosas. Recidiva de la glomerulonefritis. Resultados.

50. Manejo de drogas en la insuficiencia renal.

ANEXO NUMERO 2

Nefrología

MEDICOS ADJUNTOS

- Anatomía y embriología del riñón.
- Fisiología renal: La circulación renal y su regulación. Filtración glomerular. Reabsorción y secreción tubular. Balance glomerulo tubular.
- Fisiología renal. Eliminación renal de sodio y potasio.
- Fisiología renal. Acidificación de la orina. Concentración y dilución.
- Fisiología renal: manejo renal del calcio, fósforo y magnesio.
- Funciones endocrinas del riñón.
- Exploración de la función renal: Flujo plasmático renal. Filtrado glomerular. Funciones tubulares.
- Semiología renal: Examen de la orina. Proteinuria. Sedimento urinario. Métodos diagnósticos (Isotópicos, radiológicos, histológicos).
- Insuficiencia renal crónica. Fisiopatología.
- Insuficiencia renal crónica. Sintomatología.
- Tratamiento conservador de la insuficiencia renal crónica.
- Insuficiencia renal aguda. Etiología. Anatomía patológica. Fisiopatología.
- Insuficiencia renal aguda. Sintomatología. Diagnóstico. Tratamiento.
- Síndrome nefrótico. Etiología. Fisiopatología. Nefrosis lipoidea (cambios mínimos).
- Glomerulonefritis. Mecanismos inmunopatogénicos. Clasificación morfológica.

16. Glomerulonefritis. Entidades clínicas patológicas.

17. Nefropatía de la púrpura reumatoide. Síndrome de Goodpasture.

18. Nefropatía lúpica. Afectación renal en otras enfermedades del colágeno.

19. Infección urinaria. Pielonefritis.

20. Otras nefritis intersticiales.

21. Hipertensión arterial maligna. Hipertensión vasculorrenal.

22. Nefropatías hereditarias: Nefropatía Alport-Perkoff, Fabry, etc.

23. Tubulopatías: Anomalías simples. Acidosis tubulares renales. Síndrome de Bartter.

24. Tubulopatías: Anomalías complejas. Seudoendocrinopatías.

25. Malformaciones renales congénitas.

26. Litiasis renal. Fisiopatología. Diagnóstico. Tratamiento.

27. Amiloidosis renal. Riñón del mieloma. Nefropatía diabética. Nefropatía de la gota.

28. La hemodiálisis periódica en el tratamiento de la insuficiencia renal crónica. Indicaciones. Complicaciones. Resultados.

29. Trasplante renal. Aspectos inmunológicos. Inmunosupresión. Complicaciones renales y extrarrenales.

30. Manejo de drogas en la insuficiencia renal.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle n.º teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito al Servicio de con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad:

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas, y respetuosamente

Suplica a V. E., admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.553)

BASES DE CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PROVINCIALES, DE QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS CON CARÁCTER DE CONTRATADOS, TEMPOREROS Y EVENTUALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, Y VENGAN REALIZANDO LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SUBGRUPO.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Administrativos de Administración General) de quienes, con la naturaleza de contratados, temporeros y eventuales, desempeñen funciones propias del Subgrupo de Administrativos de Administración General, en los distintos Servicios, Departamentos y Establecimientos provinciales, de conformidad con lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas, o en su caso se encuadrarán, en el Subgrupo de Administrativos de la Administración General de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Dada la excepcionalidad de la convocatoria, los aspirantes que superen las pruebas selectivas constituirán un grupo separado «a extinguir», que no limitarán ni interferirán los derechos o expectativa de derechos, de quienes actualmente y como funcionarios de carrera componen los Subgrupos de la Administración General.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1 de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado».

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalentes, conforme estos últimos a lo que esté determinado o se determine por el Ministerio de Educación y Ciencia, referido al último día del plazo de presentación de instancias, y llevar cinco años de servicios ininterrumpidos a la Corporación o haber prestado ininterrumpidamente diez años de servicios como auxiliar administrativo y poseer el certificado de Estudios primarios.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, igualmente referido al plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

e) Venir prestando sus funciones como propias de las específicas del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la

lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario General de la Corporación.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en los «Boletines Oficiales» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los «Boletines Oficiales» el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

1. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atengan a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2. Consistirá en contestar oralmente, en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas, extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

3. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, consistente en la resolución de cada una de las cuestiones que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Novena. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminados y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será

de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificación acreditativa de llevar cinco años de servicios ininterrumpidos en la Corporación.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
5. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Decimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El Secretario General, José María Aymant González.

A N E X O

PROGRAMA PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS DE ACCESO AL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL

I. Principios de Derecho administrativo

TEMA 1. La Administración pública y el Derecho administrativo.

TEMA 2. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

TEMA 3. El Reglamento; sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

TEMA 4. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

TEMA 5. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos. La jerarquía.—La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

TEMA 6. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.

El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

TEMA 7. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.

TEMA 8. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores Civiles.

TEMA 9. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

TEMA 10. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

TEMA 11. Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

TEMA 12. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

TEMA 13. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 14. La intervención administrativa en la propiedad privada.—La expropiación forzosa.

TEMA 15. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

II. Administración Local

TEMA 16. La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

TEMA 17. La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

TEMA 18. La Provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

TEMA 19. El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.

TEMA 20. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las entidades locales.

TEMA 21. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

TEMA 22. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

TEMA 23. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

TEMA 24. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

TEMA 25. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las entidades locales.

TEMA 26. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las entidades locales.

TEMA 27. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

TEMA 28. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.

TEMA 29. Los bienes de las entidades locales.—Clases.—El dominio público local.

TEMA 30. El patrimonio privado de las entidades locales.—Los bienes comunales.

TEMA 31. Las formas de actividad de las entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.

TEMA 32. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público.—Consideración especial de la concesión.

TEMA 33. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las entidades locales.

TEMA 34. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Na-

cional de Previsión de la Administración Local.

TEMA 35. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

TEMA 36. El presupuesto de las entidades locales.—El gasto público local.

TEMA 37. Los ingresos locales.—La participación en recursos estatales.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

TEMA 38. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

TEMA 39. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en, provincia de, con domicilio en, calle de, número, teléfono, de estado civil y D. N. I. número

E X P O N E

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación por anuncios insertos en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia», de fechas y, respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Administrativos de Administración General, a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del título de
- c) No rebasar la edad de setenta años, prevista para la jubilación forzosa.
- d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.
- e) Que presta sus servicios en (Sección, Servicio o Establecimiento).
- f) Que ha prestado años de servicios ininterrumpidos a la Corporación.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.562)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales que tengan la categoría de Jefes Clínicos y Médicos Adjuntos en la especialidad de Obstetricia y Ginecología, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de

la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Obstetricia y Ginecología.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aarezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Profesor Jefe del Servicio.

Y un Profesor Jefe nombrado por el Organo de Gestión de la Ciudad Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines

Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" citados y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" citados el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, y separadamente por categorías.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria, y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral durante un tiempo de sesenta minutos de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte, del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico cuya extensión y forma fijará el Tribunal. El programa correspondiente al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos, y el anexo número 2 para el de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que im-

posibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO NUMERO 1

JEFES CLINICOS

Programa de Obstetricia y Ginecología

Tema 1. El ovario: Ciclo ovárico y ovulación.

Tema 2. La trompa: Anatomía y fisiología. El útero: ciclo endometrial y menstrual.

Tema 3. La regulación del ciclo.

Tema 4. La pubertad.

Tema 5. La menopausia.

Tema 6. Gametogénesis y fecundación.

Tema 7. Anatomía de la placenta. Su evolución en el embarazo.

Tema 8. La placenta y la nutrición fetal.

Tema 9. Las hormonas placentarias.

Tema 10. Fisiología del feto. El líquido amniótico.

Tema 11. Cambios locales durante la gestación.

Tema 12. Cambios generales del organismo materno durante la gestación.

Tema 13. Definición de parto normal. Causas del parto y descripción clínica de sus períodos.

Tema 14. Los elementos del parto. Mecanismo del período de dilatación. Mecanismo del período de expulsión. Mecanismo del período del alumbramiento.

Tema 15. El feto durante el parto.

Tema 16. El parto provocado, el parto inducido y el parto conducido.

Tema 17. Las toxemias del embarazo: La edemonecrosis.

Tema 18. El síndrome eclámptico.

Tema 19. El aborto.

Tema 20. La mola hidatiforme.

Tema 21. Enfermedad hemolítica perinatal: El factor Rh, etiología y patogenia.

Tema 22. Embarazo ectópico.

Tema 23. Las disdinamias. Tratamiento de las dictocias dinámicas.

Tema 24. El embarazo y parto gemelar.

Tema 25. La situación oblicua y transversa.

Tema 26. La presentación podálica.

Tema 27. La placenta previa.

Tema 28. El abrupcio placentae

Tema 29. La rotura uterina.

Tema 30. El forceps.

Tema 31. La ventosa obstétrica.

Tema 32. La ayuda manual en el parto de nalgas. La gran extracción podálica. La versión.

Tema 33. La cesárea.

Tema 34. La citología en ginecología.

Tema 35. La colposcopia.

Tema 36. El hipogonadismo.

Tema 37. El hiperestrinismo.

Tema 38. Esterilidad matrimonial: Definición y etiología.

Tema 39. Diagnóstico de las causas de esterilidad.

Tema 40. Tratamiento de la esterilidad.

Tema 41. La infertilidad.

Tema 42. La retroversión uterina y la congestión pelviana.

Tema 43. La endometriosis.

Tema 44. Enfermedades benignas del cuello uterino.

Tema 45. Mioma uterino.

Tema 46. Corioepitelioma.

Tema 47. Carcinoma de cuello uterino:

Clasificación. Frecuencias. Génesis formal. Estados precancerosos. El carcinoma "in situ".

Tema 48. Adenocarcinoma uterino.

Tema 49. Tumores de ovario (I). Generalidades. Clasificación y anatomía patológica.

Tema 50. Tumores de ovario (II). Clínica y tratamiento de los tumores de ovario.

ANEXO NUMERO 2

MEDICOS ADJUNTOS

Programa de Obstetricia y Ginecología

Tema 1. Ciclo genital.

Tema 2. La regulación del ciclo.

Tema 3. La pubertad.

Tema 4. La menopausia.

Tema 5. Gametogénesis y fecundación.

Tema 6. Anatomía de la placenta. Su evolución en el embarazo.

Tema 7. Fisiología de la placenta.

Tema 8. Definición de parto normal. Causas del parto y descripción clínica de sus períodos.

Tema 9. El feto durante el parto.

Tema 10. El parto provocado. El parto inducido y el parto conducido.

Tema 11. Las toxemias del embarazo: Edemonecrosis.

Tema 12. La mola hidatiforme.

Tema 13. Enfermedad hemolítica perinatal: El factor Rh, etiología y patogenia.

Tema 14. Embarazo ectópico.

Tema 15. El embarazo y parto gemelar.

Tema 16. La situación oblicua y transversa.

Tema 17. La presentación podálica.

Tema 18. La placenta previa.

Tema 19. El abrupcio placentae.

Tema 20. La rotura uterina.

Tema 21. El forceps.

Tema 22. La citología en ginecología.

Tema 23. La colposcopia.

Tema 24. Esterilidad: Etiopatogenia y diagnóstico.

Tema 25. Esterilidad: Tratamiento.

Tema 26. La endometriosis.

Tema 27. Mioma uterino.

Tema 28. Corioepitelioma.

Tema 29. Carcinoma de cuello uterino: Clasificación. Frecuencias. Génesis formal. Estados precancerosos. El carcinoma "in situ".

Tema 30. Adenocarcinoma uterino.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos) nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil ... y D. N. I. número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de

a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad:

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondiente y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
En a de de 1977....
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.
(G.—1.539)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros, o ventuales que tengan la categoría de Jefes Clínicos y Médicos Adjuntos, en la especialidad de Anatomía Patológica, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409 de 1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso se encuadrarán, en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Anatomía Patológica.
- c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.
El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Profesor Jefe del Servicio.

Y un Profesor Jefe nombrado por el Organismo de Gestión de la Ciudad Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" citados y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" citados el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal y separadamente por cada categoría.

Octava. Ejercicios.
Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral durante un tiempo de sesenta minutos, de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte, del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa correspondiente al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos, y el anexo número 2 para la de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.
Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes

que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación, puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimera. Incidencias.
El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—
El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO NUMERO 1

JEFES CLINICOS

Programa de Anatomía Patológica

1. Anemia. Hiperemia activa y pasiva. Edema.
2. Hemorragia. Anatomía Patológica del shock.
3. Trombosis: Causas y formación de trombos. Evolución.
4. Embolia
5. Infartos
6. Inflamación. Concepto y causas.
7. Formas de inflamación. Fenomenología general. Formas particulares.
8. Formas crónicas de inflamación.
9. Crecimiento tumoral. Concepto y clasificación de los tumores.
10. Concepto de indiferenciación, diferenciación y atipia. Criterios de benignidad y malignidad.

Tumores semimalignos.

11. Análisis estructural del tijo tumoral.
12. Estroma-reacción. Reacciones ganglionares en las inmediaciones de los tumores.
13. Propagación y diseminación tumoral.
14. Repercusión de los tumores en el organismo. Tumores funcionantes.
15. Endocarditis: tipos y secuelas. Valvulopatías y sus consecuencias.
16. Pericarditis. Miocardiopatías.
17. Arteriosclerosis y arteritis.
18. Hipertensión. Causas, tipos y consecuencias.
19. Neumonías y bronconeumonías.
20. Tuberculosis, con especial referencia a la afectación pulmonar.
21. Bronquitis aguda y crónica. Bronquiectasias. Asma bronquial.
22. Enfisema pulmonar.
23. Tumores de pulmón.
24. Las Glomerulonefritis.
25. Pielonefritis y Nefritis intersticiales.
26. Tumores de riñón. Tumores de las vías urinarias.
27. Gastritis y úlcera gastroduodenal.
28. Tumores del estómago.
29. Colitis ulcerosa. Enteritis granulomatosa e isquémica.
30. Tumores de intestino.
31. Hepatitis aguda.
32. Hepatitis crónica.
33. Colostasis.
34. Cirrosis. Morfogénesis y tipos.
35. Tumores del hígado y vías biliares.
36. Pancreatitis aguda y crónica.
37. Linfomas y enfermedad de Hodgkin.
38. Patología de la mama.
39. Patología del cuello uterino.
40. Patología funcional del endometrio.
41. Tumores del cuerpo uterino.
42. Patología del ovario.
43. Tumores del aparato genital masculino.
44. Tumores del sistema nervioso central.
45. Tumores del sistema nervioso periférico.
46. Enfermedades vasculares encefálicas.
47. Tumores del tiroides.
48. Tumores melánicos de la piel.
49. Tumores del esqueleto.
50. Tumores de partes blandas.

ANEXO NUMERO 2

MEDICOS ADJUNTOS

- 1.º Anemia. Hiperemia activa y pasiva. Edema: Características generales y especiales.
- 2.º Hemorragia: tipos. Anatomía Patológica del shock. Trombosis: Causas y formación de trombo. Evolución del trombo y consecuencias.
- 3.º Embolia. Tipos. Mecanismo y consecuencias. Infartos: tipos y mecanismo fisiopatológico.
- 4.º Fenomenología general de la inflamación aguda.
- 5.º Formas crónicas de la inflamación.
- 6.º Crecimiento tumoral. Concepto y clasificación de los tumores. Benignidad y malignidad.
- 7.º Análisis estructural del tejido tumoral.
- 8.º Propagación y diseminación tumoral.
- 9.º Endocarditis. Pericarditis. Miocardiopatías.
10. Arteriosclerosis y arteritis. Infartos de miocardio.
11. Hipertensión. Causas, tipos y consecuencias.
12. Neumonías y bronconeumonías.
13. Tuberculosis pulmonar.
14. Enfisema pulmonar.
15. Tumores del pulmón.
16. Glomerulonefritis.
17. Pielonefritis. Nefritis intersticial.
18. Tumores de riñón. Tumores de las vías urinarias.
19. Gastritis y úlcera gastroduodenal.
20. Tumores del estómago.
21. Tumores del intestino.
22. Hepatitis aguda y crónica.
23. Cirrosis. Morfogénesis y tipos.
24. Linfomas y enfermedad de Hodgkin.

25. Patología de la mama.
26. Patología funcional del endometrio.
27. Tumores del cuello y cuerpo uterino.
28. Tumores del sistema nervioso central.
29. Enfermedades vasculares encefálicas.
30. Tumores melánicos de la piel.

MODELO DE INSTANCIA

Don (nombre y apellidos) nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de

a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad:

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local, y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977...
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.552)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros, o ventuales que tengan la categoría de Jefes Clínicos y Médicos Adjuntos, en la especialidad de Medicina Interna, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409 de 1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso se encuadrarán, en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Medicina Interna.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Profesor Jefe del Servicio.

Y un Profesor Jefe nombrado por el Organismo de Gestión de la Ciudad Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" citados y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" citados el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal y separadamente por cada categoría.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral durante un tiempo de sesenta minutos, de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte, del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa correspondiente al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos, y el anexo número 2 para el de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación, puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—
El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO NUMERO 1

JEFES CLINICOS

Programa Medicina Interna

1. Causas y mecanismos de la insuficiencia cardíaca
2. Indicaciones terapéuticas en las valvulopatías.
3. Miocardiopatías.
4. Complicaciones del infarto de Miocardio.
5. Insuficiencia respiratoria. Concepto y clasificación.
6. Diagnóstico del cáncer broncopulmonar.
7. Neumonías atípicas.
8. Fisiopatología de la secreción gástrica.
9. Diagnóstico del cáncer de estómago.
10. Síndromes de malabsorción; etiología patogenia y clasificación.
11. Pancreatitis agudas. Clínica y tratamiento.
12. Hepatitis viral aguda.
13. Hepatitis crónicas.
14. Concepto y clasificación de las Cirrosis.
15. Cáncer de hígado.
16. Diagnóstico diferencial de las ictericias colostáticas.
17. Clasificación actual de las glomerulonefritis.
18. Síndrome nefrótico. — Concepto, etiopatogenia y fisiopatología.
19. Alteraciones hidroiónicas en la insuficiencia renal
20. Insuficiencia renal aguda.
21. Nefropatías intersticiales.
22. Accidente cerebrovascular transitorio.
23. Síndrome cerebeloso.
24. Enfermedad de Parkinson y parkinsonismo. Cuadro Clínico y tratamiento.
25. Polineuritis, multineuritis y mononeuritis.
26. Epilepsia. Concepto y clasificación.
27. Jaqueca y otras cefaleas vasculares.
28. Fisiopatología del metabolismo del hierro.
29. Anemias megaloblásticas. Concepto y clasificación.
30. Anemias aplásticas.
31. Anemias hemolíticas de mecanismo inmunológico.
32. Leucemias agudas.
33. Leucemias crónicas.
34. Concepto y clasificación de los linfomas malignos
35. Bases clínicas y anatomopatológicas para el tratamiento de la enfermedad de Hodgking
36. Púrpuras tropopénicas.
37. Coagulación intravascular diseminada.
38. Hemofilias.
39. Fisiopatología del tiroides.
40. Fisiopatología de las paratiroides.
41. Fisiopatología del sistema Hipotalamo-retrohipofisaria.
42. Hipoglucemias espontáneas.
43. Diabetes; etiopatogenia y clasificación.
44. Insuficiencias suprarrenales.
45. Lupus eritematoso diseminados. Diagnóstico y tratamiento.

- 46. Diagnóstico diferencial de los reumatismos crónicos.
- 47. Etiopatogenia de la fiebre reumática.
- 48. Fisiopatología de la gota.
- 49. Complicaciones de la fiebre tifoidea.
- 50. Discrasias plasmocitarias.

ANEXO NUMERO 2

MEDICOS ADJUNTOS

Medicina Interna

- Tema 1. Fisiopatología de la I. C.
- Tema 2. Indicaciones terapéuticas en las valvulopatías
- Tema 3. Pericarditis agudas.
- Tema 4. Neumonías bacterianas, clínica y tratamiento.
- Tema 5. Tratamiento de la insuficiencia respiratoria aguda.
- Tema 6. Bronconeumopatías crónicas; Etiopatogenia y clasificación.
- Tema 7. Etiopatogenia de la úlcera péptica, gastroduodenal.
- Tema 8. Cáncer de colon.
- Tema 9. Clasificación de las diarreas.
- Tema 10. Hepatitis agudas. Etiología y clínica.
- Tema 11. Concepto y clasificación de las cirrosis hepáticas.
- Tema 12. El síndrome de la hipertensión portal. Causas y tratamiento.
- Tema 13. El coma hepático; clínica y tratamiento.
- Tema 14. Blomerulonefritis agudas; concepto y clasificación.
- Tema 15. Síndrome nefrótico. Clínica y diagnóstico diferencial.
- Tema 16. Fracaso renal agudo.
- Tema 17. Hipertensiones arteriales de origen renal.
- Tema 18. Diagnóstico diferencial de los accidentes cerebrovasculares.
- Tema 19. Distrofias musculares. Clínica y clasificación.
- Tema 20. Esclerosis múltiple.
- Tema 21. Meningoencefalitis agudas, etiología y clínica.
- Tema 22. Etiología y clínica de las anemias sideropénicas.
- Tema 23. Tratamiento de las leucemias agudas.
- Tema 24. Clínica y diagnóstico diferencial de los linfomas malignos.
- Tema 25. Diagnóstico diferencial de los bocios.
- Tema 26. Síndrome y enfermedad de Cushing.
- Tema 27. Tratamiento del coma diabético y sus complicaciones.
- Tema 28. Artritis reumatoide; clínica y tratamiento.
- Tema 29. Reumatismos vertebrales; clínica y clasificación.
- Tema 30. Fiebre de Malta. Cuadro clínico, complicaciones y tratamiento.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos) nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad:
- c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local, y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
En a de de 1977...
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.
(G.—1.551)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales, que tengan la categoría de jefes clínicos y médicos adjuntos, en la especialidad de: Medicina Aparato Digestivo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de jefes clínicos o médicos adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de jefe clínico o médico adjunto, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.
- b) Estar en posesión del título de licenciado o doctor en medicina, especialidad Medicina Aparato Digestivo.
- c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.
Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán sa-

tisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.
El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.
El profesor jefe del servicio; y

Un profesor jefe nombrado por el órgano de gestión de la Ciudad Sanitaria. Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal y separadamente por categorías.
Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral, durante un tiempo de sesenta minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.
El programa correspondiente al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de jefes clínicos, y el anexo número 2 para el de médicos adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.
Todos los ejercicios serán eliminato-

rios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2.º Título de licenciado o doctor en medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.
Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.
Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO NUMERO 1

JEFES CLINICOS

- Programa medicina aparato digestivo
- 1. Las disfgagias.
 - 2. Tumores del esófago.
 - 3. Enfermedades no tumorales del esófago.
 - 4. Diagnóstico diferencial de las hematemesis.
 - 5. Acalasia.
 - 6. Hernia de hiato.
 - 7. Las gastritis.
 - 8. La úlcera gastroduodenal. Concepto y etiopatogenia.

9. Clínica de la úlcera gastroduodenal.
10. Tratamiento de la úlcera gastroduodenal.
11. Tumores gástricos malignos.
12. Tumores gástricos benignos.
13. Enfermedades no ulcerosas del duodeno.
14. Los síndromes de malabsorción.
15. Alteraciones del ritmo intestinal. Diarrea y estreñimiento.
16. La tuberculosis intestinal.
17. Las granulomatosis. La enfermedad de Crohn.
18. Obstrucción intestinal.
19. Tumores del intestino delgado.
20. La colitis ulcerosa.
21. Diverticulosis intestinales.
22. Diagnóstico diferencial de las melenas.
23. Malformaciones intestinales. Enfermedad de Hirschsprung.
24. Tumores del colon.
25. Enfermedades del recto y del ano.
26. El síndrome icterico y su diagnóstico diferencial.
27. Valoración clínica de la exploración hepática.
28. El coma hepático.
29. Hepatitis agudas.
30. Hepatitis crónicas.
31. Hipertensión portal.
32. Las cirrosis. Concepto y clasificación.
33. Cirrosis portales.
34. Cirrosis predominantemente ictericas.
35. Las colostasis y su diagnóstico diferencial.
36. Las cirrosis especialmente caracterizadas.
37. Tumores del hígado.
38. Los quistes hepáticos.
39. Granulomas y enfermedades de depósito.
40. Métodos exploratorios de las vías biliares y de la vesícula.
41. La litiasis biliar.
42. Colecistitis y colangitis.
43. Neoplasias de las vías biliares y de la vesícula.
44. Pancreatitis agudas.
45. Pancreatitis crónicas.
46. Neoplasias pancreáticas.
47. Quistes pancreáticos. Mucoviscidosis.
48. Aspectos médicos de la peritonitis.
49. Neoplasias y quistes del peritoneo.
50. El síndrome ascítico y su diagnóstico diferencial.

ANEXO NUMERO 2

MEDICOS ADJUNTOS

1. Tumores del esófago.
2. Diagnóstico diferencial de las hematemesis.
3. Síndrome de fosa ilíaca derecha.
4. Las gastritis.
5. La úlcera gastroduodenal. Concepto y etiopatogenia.
6. Clínica de la úlcera gastroduodenal.
7. Tratamiento de la úlcera gastroduodenal.
8. Tumores gástricos malignos.
9. La absorción intestinal y sus alteraciones. Los síndromes de malabsorción.
10. Las granulomatosis. La enfermedad de Crohn.
11. Obstrucción intestinal.
12. Tumores del intestino delgado.
13. La colitis ulcerosa.
14. Tumores del colon.
15. El síndrome icterico y su diagnóstico diferencial.
16. Las funciones hepáticas. La insuficiencia y el coma hepático.
17. Hepatitis agudas.
18. Hepatitis crónicas.
19. Las cirrosis. Concepto y clasificación.
20. Cirrosis portales.
21. Cirrosis predominantemente ictericas.
22. Las colostasis y su diagnóstico diferencial.
23. Los quistes hepáticos, parasitosis y malformaciones.
24. La litiasis biliar.
25. Colecistitis y colangitis.
26. Pancreatitis agudas.
27. Pancreatitis crónicas.
28. Neoplasias pancreáticas.
29. El síndrome ascítico y su diagnóstico diferencial.

30. Enfermedades no tumorales del esófago.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. núm., adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de licenciado o doctor en medicina. Especialidad:

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente,

Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.559)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Gobernantes Ciudadanos de Ancianos y Establecimiento Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Gobernantes de Ciudades de Ancianos y Establecimientos Provinciales, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratada con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Gobernantes de Ciudades Sociales de Ancianos y Establecimientos Provinciales y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario general de la Corporación. Secretario, con voz y voto: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de

la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere, a fin de apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes con relación a su composición gramatical, sino también a su práctica de redacción.

Segundo.—Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

Tercero.—Ejercicio práctico, donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad que el Tribunal estime conveniente.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Quienes no posean la titulación correspondiente, pero hubieren sido contratados para realizar las funciones de las plazas y categorías convocadas, ostentarán a título personal el coeficiente retributivo que se cita en la base segunda de las de convocatoria, dando cumplimiento de esta forma al criterio que se desprende de la norma segunda del artículo 2.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anu-

ladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimeras. Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

A N E X O

1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
 2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.
 3. El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
 4. Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.
 5. La organización administrativa. — Concepto y clases de órganos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
 6. Organos superiores de la Administración Central española. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
 7. Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración Central.
 8. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores civiles.
 9. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y la Administración.
 10. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
 11. La legislación del régimen local. La reforma del régimen local en España.
 12. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.
 13. El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.
 14. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
 15. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
 16. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
 17. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.
 18. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.
 19. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.
 20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Modelo de instancia**
Doña (nombre y apellidos), nacida el en provincia de, con domicilio en, calle, número, teléfono, de estado civil

mero, adscrita al Servicio, con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y, respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratada con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Maestra de Enseñanza Primaria.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararla admitida a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.535)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Gobernantas de Residencias de Ancianos y Subgobernantas de Ciudades Sociales y Establecimientos Provinciales a extinguir, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Gobernantas de Residencias de Ancianos y Subgobernantas de Ciudades Sociales y Establecimientos Provinciales, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, trienios del 7 por 100, dos págas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratada con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Gobernantas de Residencias de Ancianos y Subgobernantas de Ciudades Sociales y Establecimientos Provinciales y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario general de la Corporación. Secretario, con voz y voto: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación. El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo

caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes con relación a su composición gramatical, sino también a su práctica de redacción.

Segundo.—Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

Tercero.—Ejercicio práctico, donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad que el Tribunal estime conveniente.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Bachiller Superior o similar.

Quienes no posean la titulación correspondiente, pero hubieren sido contratados para realizar las funciones de las plazas y categorías convocadas, ostentarán a título personal el coeficiente retributivo que se cita en la base segunda de las de convocatoria, dando cumplimiento de esta forma al criterio que se desprende de la norma segunda del artículo 2.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el

Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

A N E X O

I. Principios de Derecho Administrativo.

1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

2. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

4. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

5. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.

II. Administración Local.

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

8. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

9. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

12. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

13. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

14. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

15. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Modelo de instancia

Doña (nombre y apellidos), nacida el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrita al Servicio con la categoría de

E X P O N E :

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratada con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la

Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararla admitida a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.519)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Técnicos especializados en Anatomía Patológica, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Técnico especializado en Anatomía Patológica, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Técnico especializado en Anatomía Patológica y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título profesional correspondiente.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un representante del Colegio profesional. Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal, y b) Resolución de dos problemas de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

Tercero.—Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma fijará el Tribunal.

La lectura del ejercicio escrito por los aspirantes tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por

cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados. presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título profesional correspondiente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

A N E X O

Programa de Técnicos especializados en Anatomía Patológica

1. Estudio general de la célula.
2. Diferentes clases de tejidos.
3. La fijación. Tipos de fijadores. Fijadores puros. Mezclas fijadoras. Descalcificantes.
4. Métodos generales de corte.
5. Métodos de inclusión.
6. Constitución general de los microtomos. Tipos de microtomos. Cuchillas.
7. Accesorios mecánicos del laboratorio de A. P. (procesadores, estufas, afilacuchillas, neveras, dispensadores, centrifugas, agitadores, balanzas, peachímetro).
8. Coloraciones histológicas fundamentales. H. E. Tricrómicos.
9. Reacción PAS, Alcian-PAS. Coloración del amiloide.

10. Técnicas de coloración de las grasas, glucógeno y pigmentos.
11. Metodología general para el estudio de las biopsias en un servicio de A. P.
12. Técnicas para la biopsia intraoperatoria.
13. Técnicas citológicas.
14. Material de vidrio en A. P.
15. Técnicas de inclusión y coloración del sistema nervioso. Inclusión en celoidina. Método de Nissl. Métodos para la mielina.
16. Metodología para el estudio de las biopsias renales.
17. Metodología para el estudio de las biopsias hepáticas y de piel.
18. Fundamentos sobre la técnica del cultivo de tejido.
19. Fundamento sobre la técnica de microscopía electrónica.
20. Ideas sobre organización y mantenimiento de un laboratorio de A. P.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
 - b) Estar en posesión de
 - c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.
- Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
En a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.556)

B A S E S

- Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Técnicos de Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes
- Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.
- Tercera. Condiciones de las plazas. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño

de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Técnico de Laboratorio y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.
- b) Estar en posesión del título profesional correspondiente.
- c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un representante del Colegio profesional. Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal, y b) Resolución de dos problemas de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

Tercero.—Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma fijará el Tribunal.

La lectura del ejercicio escrito por los aspirantes tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Título profesional correspondiente.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la ins-

tancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

A N E X O

Programa para Técnicos de Laboratorio

1. Toma de muestras y preservación de las mismas en los distintos tipos de análisis bioquímicos. Anticoagulantes empleados.
2. Proteínas. Estructura química, tipos y metabolismo proteico.
3. Análisis de orina. Determinaciones. Significación clínica.
4. Bilirrubinemia. Fracciones. Métodos de determinación. Significación clínica.
5. Colesterina total y sus fracciones. Métodos de determinación. Significación clínica.
6. Transaminasas GOT y GPT. Métodos de determinación. Significación clínica.
7. Fórmula leucocitaria. Técnica de estudio.
8. Clases de hemoglobímetro y hemoglobímetro.
9. Tinciones especiales de la serie eritropoyética.
10. Resistencia globular. Técnicas de su estudio.
11. Plaquetas. Recuento y pruebas del funcionalismo plaquetario.
12. Preparación de medios de cultivo.
13. Fluorescencia e inmunofluorescencia. Aplicación práctica al diagnóstico.
14. Antibiograma. Fundamentos y técnica.
15. Estudio del grupo Salmonella.
16. Diagnóstico de la difteria por el laboratorio.
17. Grupos sanguíneos en general. Genética de los mismos.
18. Antigenismos del sistema Rh. Técnicas.
19. Fotometría de llama. Aparatos más comunes. Principio en que se funda su aplicación.
20. Pruebas de labilidad proteica.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión de
- c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos

correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.542)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Técnicos de Radiodiagnóstico, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Técnicos de Radiodiagnóstico, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Técnico de Radiodiagnóstico y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título profesional correspondiente.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momen-

to de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un representante del Colegio profesional. Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal, y b) Resolución de dos problemas de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el anexo a la convocatoria.

Tercero.—Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma fijará el Tribunal.

La lectura del ejercicio escrito por los aspirantes tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél,

siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título profesional correspondiente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

A N E X O

Programa para Técnicos de Radiodiagnóstico

T E M A S

1. Composición de la materia. Teoría atómica. El núcleo atómico (protones, neutrones y otros corpúsculos nucleares). Teoría de Rutherford y de Bohr.

2. Naturaleza de los Rayos X. Teorías electromagnéticas y fonéticas. Producción de Rayos X. El tubo Roentgen.

3. Absorción de los Rayos X. Factores que la influyen. Dispersión. Formación de pares. Distintos coeficientes de atenuación.

4. Radioscopia convencional: Con intensificador de imagen y TV. Fundamentos, ventajas e inconvenientes.

5. Radiografía. Factores más importantes. Cartulinas de refuerzo. Antidifusores.

6. Técnica de exploración radiológica del cráneo.

7. Técnica de exploración radiológica del cuello: Raquis cervical, cadena occi-

pito-atloidea. Partes blandas.

8. Técnicas de exploración red del tórax.

9. Técnica de exploración abdomen simple y urografías.

10. Técnicas de exploración de esófago-estómago.

11. Técnicas de exploración de intestinos delgado y grueso.

12. Sistemática del examen radiológico del esqueleto.

13. Técnicas de exploración red de la rodilla y del pie.

14. Técnicas y preparación de las arteriografías en pleural.

15. Contrastes radiológicos.

16. Anatomía red del cráneo.

17. Anatomía red del tórax.

18. Anatomía red del abdomen.

19. Anatomía red del tubo digestivo.

20. Anatomía red del raquis.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito al Servicio con la categoría de

E X P O N E :

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión de

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.541)

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de

aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a primero de junio del año 1977 a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Alergia e Inmunología.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Incidencias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un Profesor Jefe nombrado por el Órgano de Gestión de la Ciudad Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocafías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal y separadamente por categorías.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral, durante un tiempo de sesenta minutos de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto.—Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa que corresponde al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos y el anexo número 2 a la de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo

casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO NUMERO 1

Programa de Alergia e Inmunología
JEFES CLINICOS

1. Concepto de Alergia.
2. Estructura y función del tejido linfoide.
3. Linfocitos T y B: mecanismos efectores de la inmunidad celular.
4. Estructura y propiedades biológicas de los anticuerpos.
5. Inmunquímica y actividades biológicas del complemento.
6. Clasificación de las reacciones inmunológicas.
7. Los sistemas mayores de histocompatibilidad.
8. La IgE: estructura, función y métodos de detección en el laboratorio.
9. Tolerancia inmunológica.
10. Células secundarias en la reacción alérgica: eosinófilos, basófilos, neutrófilos y células cebadas.
11. Mediadores químicos de la reacción alérgica inmediata.
12. Inmunodeficiencias.
13. Técnicas de diagnóstico "in vitro" de la reacción alérgica.
14. Rinitis alérgica.
15. Fisiopatología del asma.
16. Factores etiológicos en el asma: alérgenos y otros agentes desencadenantes.
17. Clasificación, clínica y anatomía patológica del asma.
18. Diagnóstico diferencial del asma-bronquitis-enfisema.
19. Asma intrínseco.
20. Asma extrínseco.
21. Peculiaridades del asma infantil.
22. Tratamiento del asma: medicamentos empleados y modo de acción.
23. Inmunoterapia en el asma.
24. Las neumonitis alérgicas.
25. Aspergilosis broncopulmonar alérgica.
26. Infiltrados pulmonares con eosinofilia.
27. Aspectos inmunológicos de las fibrosis pulmonares.
28. Alergia alimenticia.
29. Alergia a picaduras de insectos.
30. Urticaria y angiodema.
31. Dermatitis atópica.
32. Dermatitis de contacto.
33. Alergia a drogas. Conceptos generales y mecanismos inmunológicos que intervienen.
34. Alergia a antibióticos.
35. Alergia a quimioterápicos.
36. Alergia analgésicos.
37. Enfermedad del suero.
38. Eritrodermias yatrogénicas.
39. Métodos diagnósticos en la alergia a medicamentos.
40. Profilaxis y tratamiento de la alergia a medicamentos.
41. Enfermedades autoinmunes: conceptos y consideraciones generales.
42. Lupus eritematoso generalizado: mecanismos inmunológicos.
43. Artritis reumatoide: mecanismos inmunológicos.

44. Hemopatías de mecanismo inmunológico.
45. Alteraciones inmunológicas en los linfomas.
46. Vasculitis "alérgicas".
47. Inmunopatología de las glomerulonefritis.
48. Aspectos inmunológicos de las enfermedades gastro-intestinales.
49. Reacciones transfusionales.
50. Manifestaciones oculares y ópticas de la alergia.

ANEXO NUMERO 2

Programa de Alergia e Inmunología
MEDICOS ADJUNTOS

1. Concepto de Alergia.
2. Estructura y función del tejido linfoide.
3. Linfocitos T y B: mecanismos efectores de la inmunidad celular.
4. Estructura y propiedades biológicas de los anticuerpos.
5. Inmunquímica y actividades biológicas del complemento.
6. Clasificación de las reacciones inmunológicas.
7. Los sistemas mayores de histocompatibilidad.
8. La IgE: estructura, función y métodos de detección en el laboratorio.
9. Tolerancia inmunológica.
10. Células secundarias en la reacción alérgica: eosinófilos, basófilos, neutrófilos y células cebadas.
11. Mediadores químicos de la reacción alérgica inmediata.
12. Inmunodeficiencias.
13. Técnicas de diagnóstico "in vitro" de la reacción alérgica.
14. Rinitis alérgica.
15. Fisiopatología del asma.
16. Factores etiológicos en el asma: alérgenos y otros agentes desencadenantes.
17. Clasificación, clínica y anatomía patológica del asma.
18. Diagnóstico diferencial del asma-bronquitis-enfisema.
19. Asma intrínseco.
20. Asma extrínseco.
21. Peculiaridades del asma infantil.
22. Tratamiento del asma: medicamentos empleados y modo de acción.
23. Inmunoterapia en el asma.
24. Las neumonitis alérgicas.
25. Aspergilosis broncopulmonar alérgica.
26. Infiltrados pulmonares con eosinofilia.
27. Aspectos inmunológicos de las fibrosis pulmonares.
28. Alergia alimenticia.
29. Alergia a picaduras de insectos.
30. Urticaria y angiodema.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en, provincia de, con domicilio en, calle, número, teléfono, de estado civil y D. N. I. número, adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE

Que sea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y, respectivamente, para el acceso al subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente,

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid,
Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.
(G.—1.567)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Técnicos especializados en Radioterapia y Medicina Nuclear, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Técnicos especializados en Radioterapia y Medicina Nuclear, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409 de 1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,9, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso se encuadrarán, en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultáneamente el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Técnico especializado en Radioterapia y Medicina Nuclear y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título profesional correspondiente.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán

acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Y el Jefe del Servicio correspondiente.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos los meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" citados el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. a) Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el Tribunal, y b) Resolución de dos problemas de números enteros, sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas, sacados a la suerte, de los que figuran en el anexo de la convocatoria.

Tercero. Ejercicio práctico cuyo contenido, extensión y forma fijará el Tribunal.

La lectura del ejercicio escrito por los aspirantes tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél,

siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título profesional correspondiente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

A N E X O

Programa de Técnicos en Radioterapia y Medicina Nuclear

1. Fin, objeto y alcance de la protección contra las radiaciones ionizantes.

2. Riesgo de las radiaciones.

3. Dosis máxima permisible.

4. Normas de protección.

5. Distancia tiempo-blindaje.

6. Aspectos de protección y contaminación en relación con la Medicina Nuclear. Trabajador. Enfermo. Público en general.

7. Aspectos de protección en radioterapia. Teleterapia. Recintos. Enfermos. Trabajador. Público en general.

8. Aspectos de protección en Curiterapia. Fuentes encapsuladas. Recintos. Enfermos. Trabajador. Público en general.

9. Zonas vigiladas. Controladas. Tiempo de permanencia.

10. Radioinmunoensayo.

11. Curiterapia.

12. Medicina Nuclear.

13. Radioterapia. Clasificación y utilización clínica.

14. Planificación del tratamiento.

15. Técnicas de localización tumoral.

16. Nociones de interpretación gammagráfica. Puntos de referencia anatómica de las diversas exploraciones.

17. Las corrientes eléctricas en Oncología.

18. Valor del Eco-Ultrasonido en el diagnóstico del cáncer.

19. Las corrientes eléctricas en el ambiente quirúrgico.

20. Estudios morfológicos con radioisótopos.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos) nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de

a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión de

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Elcmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.54)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales, que tengan la categoría de jefes clínicos y médicos adjuntos, en la especialidad de: Reumatología, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de jefes clínicos y médicos adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultáneamente el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de jefe clínico y médico adjunto, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de licenciado o doctor en medicina, especialidad Reumatología.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El profesor jefe del servicio; y

Un profesor jefe nombrado por el órgano de gestión de la Ciudad Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Bo-

letines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal y separadamente por categorías.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral, durante un tiempo de sesenta minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa correspondiente al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de jefes clínicos, y el anexo número 2 para el de médicos adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de licenciado o doctor en medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Decimoptimera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO NUMERO 1

Programa de Reumatología para Jefe Clínico

1.º Concepto de la enfermedad reumática.—Situación actual de la Reumatología.

2.º Métodos de investigación reumatológica.—Coordinación en los Centros Hospitalarios y avances reumatológicos

3.º Organización funcional de la unidad reumatológica. — Luchas contra las enfermedades reumáticas y medios actuales para la misma.

4.º Biología del tejido conjuntivo y las articulaciones — Composición del tejido conjuntivo.

5.º Estructura y clasificación de las articulaciones.—La articulación como unidad funcional.

6.º Exploración física y radiológica del sistema locomotor.

7.º Investigaciones de laboratorio: métodos analíticos inmunológicos, histológicos y bacteriológicos.

8.º La artroscopia en Reumatología. Indicaciones. Contraindicaciones. — Métodos y resultados.

9.º Tratamientos farmacológicos más usados en Reumatología.

10.º Técnicas quirúrgicas más usuales en Reumatología.—Procedimientos ortopédicos en Reumatología.

11.º Rehabilitación reumatológica. — Estudio psicodinámico y socioeconómico en enfermos reumatológicos.

12.º Artritis reumatoidea. — Epidemiología.—Patogenia. — Mecanismos inmunológicos.—Enzimas lisosómicos. — Agentes infecciosos.

13.º Características clínicas de la artritis reumatoidea. — Lesiones articulares y diagnóstico de la artritis reumatoidea.

14.º Manifestaciones extraarticulares de la artritis reumatoidea.

15.º Tratamientos actuales de la artritis reumatoidea.—Evolución y pronóstico de la artritis reumatoidea.

16.º Artritis reumatoidea juvenil.—Artritis seronegativas y procesos afines. — Clínica, diagnóstico y tratamiento.

17.º Enfermedades del tejido conjuntivo. Consideraciones generales.—Papel de los factores inmunológicos en la etiopatogenia de las mismas.—Mecanismos inmunopatológicos

18.º Trastornos hereditarios del tejido conjuntivo: síndrome de Marfan; síndrome de E. Danlos; homocistinuria y procesos afines.

19.º Colagenosis: Concepto y clasificación.—Situación actual en el conocimiento de las mismas.

20.º Lupus eritematoso diseminado. — Diagnóstico y tratamiento.

21.º Esclerodermia.—Diagnóstico y tratamiento.

22.º Dermatomiositis. — Palimiositis.—Patogenia, clínica y tratamiento.

23.º Espondilitis anquilopoyética.—Patogenia.—Clínica, diagnóstico de laboratorio y radiológico. — Evolución y tratamiento.

24.º Fórmulas clínicas de comienzo de la espondilitis anquilopoyética. — Formas abortivas de la misma.

25. Artritis psoriásica. — Síndrome de Bechet.—Síndrome de Sjögren.

26. Síndrome de Reiter: origen, características y curso clínico. Datos de laboratorio. Tratamiento.

27. Reumatoide paraneoplásico. — Diagnóstico diferencial. — Clínica de los procesos afines.

28. Fiebre reumática. — Origen.—Epidemiología. — Patogenia. — Clínica. — Datos complementarios. — Prevención y tratamiento.

29. Fisiopatología ósea y clasificación de las osteopatías; bases anatómicas; bases fisiológicas.—Composición y biología del hueso.

30. Metabolismo fosfo-cálcico. — Influencias hormonales.—Fosfatasa alcalina.

31. Tumores óseos primitivos.—Clasificación y diagnóstico.

32. Lesiones pseudotumorales del sistema óseo: quiste óseo solitario.—Fibroma no osificante.—Histiocitosis X.—Quiste óseo aneurismático.

33. Artropatías degenerativas (artrosis).—Clasificación y etiopatogenia.

34. Clínica de las artrosis.—Artrosis de la columna vertebral y degeneración discal.

35. Tratamientos médicos y quirúrgicos de las artrosis.

36. Gota. — Clasificación. — Metabolismo del ácido úrico.—Etiología de la gota primaria.—Gota secundaria.

37. Caracteres clínicos de la gota.—Patogenia de la gota aguda.—Problemas diagnósticos de la gota.—Tratamiento de las fases aguda y crónica de la gota.

38. Enfermedades articulares de depósito no gotosas; pseudogota. Ocronosis. Enfermedad de Gaucher. Alcaptonuria. Hemofilia. Clínica y diagnóstico.

39. Osteoporosis: concepto. — Formas etiopatogénicas.—Clínica y tratamiento.

40. Osteoporosis en la involución. — Aspectos particulares y tratamientos específicos en la misma.

41. Displasias óseas.—Osteocondrosis. Osteocondritis. — Enfermedad de Paget.

42. Reumatismo de los tejidos blandos; lesiones deportivas.—Fibrositis. — Hombro doloroso. — Polimialgia reumática.—Poliarteritis nudosa. — Paniculitis.—Espalda dolorosa.

43. Laxitud articular y sus manifestaciones clínicas.—Patogenia. — Criterios de laxitud articular.—Luxaciones y subluxaciones espontáneas.—Poliartralgias.

44. Artropatías neuropáticas (Charcot).—Artropatías asociadas a otras enfermedades.

45. Artritis infecciosas. Clasificación y etiología.—Artritis tuberculosa. — Artritis brucelosa.—Clínica y tratamiento.

46. Artritis sépticas: variedades etiológicas.—Infecciones por hongos. — Articulaciones de Clutton.

47. Reumatismos periarticulares: de los tendones y del periostio.—Bursitis.—Tenosinovitis — Síndrome del túnel carpiano.—Clínica, diagnóstico y tratamiento. Periartritis traumáticas.

48. Artritis alérgicas. Enfermedad del suero.—Clínica, diagnóstico y tratamiento. Púrpura anafilactoidea.

49. Afecciones reumáticas menos corrientes: acromegalia. Osteopatía hipertrofica pulmonar.—Sarcoidosis. — Necrosis avasculares.—Hiperparatiroidismo.

50. Aspectos psicopatológicos de las enfermedades reumáticas. — Síndromes psíquicos con expresión osteomuscular.—Reacción de conversión: Mecanismo psicofisiológico. Características clínicas. — Procesos psicológicos en la artritis reumatoidea.

ANEXO NUMERO 2

Programa de Reumatología para Médicos Adjuntos

1.º Concepto de enfermedad reumática.—Situación actual de la Reumatología.

2.º Estructura y clasificación de las articulaciones.—La articulación como unidad funcional

3.º Exploración física y radiológica del sistema locomotor.

4.º Investigaciones de laboratorio. — Métodos analíticos inmunológicos, histológicos y bacteriológicos.

5.º La artroscopia en Reumatología. — Indicaciones, contraindicaciones. — Métodos y resultados.

6.º Tratamientos farmacológicos más usados en Reumatología.

7.º Técnicas quirúrgicas más usuales en Reumatología.—Procedimientos ortopédicos.

8.º Artritis reumatoidea.—Epidemiología.—Patogenia.—Mecanismos inmunológicos.—Enzimas lisosómicos.—Agentes infecciosos.

9.º Características clínicas de la artritis reumatoidea.—Lesiones articulares.—Diagnóstico de la artritis reumatoidea.

10. Manifestaciones extraarticulares de la artritis reumatoidea.

11. Tratamientos actuales de la artritis reumatoidea.—Evolución y pronóstico de la artritis reumatoidea.

12. Artritis reumatoidea juvenil.—Artritis seronegativas y procesos afines.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.

13. Lupus eritematoso disseminado.—Diagnóstico y tratamiento.

14. Esclerodermia.—Diagnóstico y tratamiento.

15. Dermatomiositis.—Polimiositis. Patogenia.—Clínica y tratamiento.

16. Espondilitis anquilopoyética.—Patogenia.—Clínica y diagnóstico.—Evolución y tratamiento.

17. Artritis asociada a enfermedades intestinales.—Síndrome de Sjögren

18. Fiebre reumática.—Origen epidemiológico.—Patogenia, clínica y datos complementarios.—Prevención y tratamiento.

19. Síndrome de Reiter.—Origen, características y curso clínico.—Datos de laboratorio.—Tratamiento.

20. Artropatías degenerativas (artrosis). Clasificación y etiopatogenia.

21. Clínica de las artrosis.—Artrosis de la columna vertebral y degeneración discal.

22. Tratamientos médicos y quirúrgicos de las artrosis.

23. Gota. Clasificación.—Metabolismos del ácido úrico.—Etiología de la gota primaria. Gota secundaria.

24. Caracteres clínicos de la gota.—Patogenia de la gota aguda.—Problemas diagnósticos de la gota.—Tratamiento de la fase aguda y crónica.

25. Osteoporosis: concepto. Formas etiopatogénicas.—Clínica y tratamiento.

26. Artritis infecciosas.—Clasificación etiológica.—Artritis tuberculosa. Artritis brucelósica.—Clínica y tratamiento.

27. Artritis sépticas: variedades etiológicas.—Infecciones por hongos.—Articulaciones de Cluton.

28. Reumatismos periarticulares, de los tendones y del periostio.—Brusitis. Tenosinovitis. Síndrome del túnel carpiano. Periartritis traumática. Diagnóstico y tratamiento.

29. Artritis alérgicas: enfermedad del suero. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

30. Aspectos psicológicos de las enfermedades reumáticas.—Síndromes psicóticos con expresión osteomuscular.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. núm., adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y, respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de

a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de licenciado o doctor en medicina, especialidad:

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente,

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de

los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.557)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, del personal que presta sus servicios con carácter de **contratados, temporeros o eventuales**, que tengan la categoría de jefes clínicos y médicos adjuntos, en la especialidad de: **Psiquiatría**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de **contratados, temporeros o eventuales para el cargo de jefes clínicos o médicos adjuntos**, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de jefe clínico o médico adjunto, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de licenciado o doctor en medicina, especialidad de Psiquiatría.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán sa-

tisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El profesor jefe del servicio; y
Un profesor jefe nombrado por el órgano de gestión de la Ciudad Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal y separadamente por categorías.

Octava. Ejercicios.

Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral, durante un tiempo de sesenta minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa correspondiente al anexo número 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de jefes clínicos, y el anexo número 2 para el de médicos adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de licenciado o doctor en medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO NUMERO 1

JEFES CLINICOS

Programa psiquiatría

1. Historia de la psiquiatría.
2. Corrientes actuales en el pensamiento psiquiátrico.
3. Concepto de enfermedad psíquica, las fronteras de la normalidad.
4. Genética y psiquiatría: Herencia, constitución y medio.
5. Sociología y psiquiatría.
6. Psicopatología general: Los grandes síndromes.

7. La historia clínica en psiquiatría.
8. Las psicosis ciclotímicas, su curso.
9. Las psicosis ciclotímicas: Manía e hipomanía, formas clínicas, curso y tratamiento.
10. Las psicosis ciclotímicas: Formas mixtas y atípicas.
11. Las psicosis esquizofrénicas, su curso, concepto de brote, concepto de proceso.
12. Las psicosis esquizofrénicas: Su curso clínico y sus distintas formas.
13. El defecto esquizofrénico.
14. Psicosis atípicas: Psicosis marginales, psicosis psicógenas.
15. Psicosis de base somática de etiología conocida.
16. Los síndromes psico-orgánico: Síndrome general, síndrome local. — El síndrome amnésico como modelo de estos tipos clínicos.
17. Concepto de reacción vivencial anormal. Tipos clínicos.
18. Concepto, tipología clínica y criterios de clasificación de las personalidades psicopáticas.
19. Las neurosis, teoría general y tipología de las mismas.
20. La enfermedad obsesiva.
21. Paranoia y estados paranoides.
22. La epilepsia: Problemas fisiopatológicos y patogénicos.
23. La epilepsia: Problemas psicopatológicos.
24. Las oligofrenias y las demencias, generalidades.
25. Etiología de las oligofrenias, con especial referencia a algunas formas clínicas.
26. Los tratamientos en psiquiatría, exposición histórica y generalidades.
27. Psicofármacos. Clasificación, su impacto sobre la nosografía psiquiátrica.
28. Pasado, presente y futuro de la psicoterapia.
29. Sistema de psicoterapia.
30. Neurosis infantiles.
31. Psicosis infantiles.
32. Psiquiatría de comunidad, historia y generalidades, noción del equipo psiquiátrico.
33. El Hospital Psiquiátrico, concepción actual.
34. Problemas de la Psiquiatría geriátrica.
35. Papel de la Psiquiatría dentro del Hospital general: las funciones asistenciales y docentes.
36. Psiquiatría de comunidad, psiquiatría de la familia, el consejo psiquiátrico.
37. Las toxicomanías.
38. Problemas psicopatológicos, sociales, laborales y familiares que plantean (las toxicomanías).
39. Estudio especial de las formas clínicas del alcoholismo y su tratamiento.
40. Alcoholismo crónico y los problemas psicopatológicos y sociales que suscita.
41. Las psicosis preseniles.
42. Las psicosis seniles.
43. Las psicosis sifilíticas. Estado actual del problema.
44. Psicosis post-traumáticas.
45. El suicidio morboso. Su prevención y tratamiento.
46. Nociones de Psiquiatría Forense: Perversidad, perversión, criminalidad y delincuencia.
47. El Psiquiatra como perito.
48. Psicofisiología del lenguaje. Las afasias.
49. El trabajo y su relación con el enfermo mental.
50. Terapia ocupacional, laborterapia y rehabilitación laboral.

ANEXO NUMERO 2

MEDICOS ADJUNTOS

Programa psiquiatría

1. Historia de la psiquiatría.
2. Corrientes actuales en el pensamiento psiquiátrico.
3. Concepto de enfermedad psíquica, las fronteras de la normalidad.
4. Genética y psiquiatría: Herencia, constitución y medio.
5. Sociología y psiquiatría.
6. Psicopatología general: Los grandes síndromes.
7. La historia clínica en psiquiatría.
8. Las psicosis ciclotímicas, su curso, fases.

9. Las psicosis ciclotímicas: Manía e hipomanía, formas clínicas, curso y tratamiento.
10. Las psicosis ciclotímicas: Formas mixtas y atípicas.
11. Las psicosis esquizofrénicas, su curso, concepto de brote, concepto de proceso.
12. Las psicosis esquizofrénicas: Su curso clínico y sus distintas formas.
13. El defecto esquizofrénico.
14. Psicosis atípicas: Psicosis marginales, psicosis psicógenas.
15. Psicosis de base somática de etiología conocida.
16. Los síndromes psico-orgánico: Síndrome general, síndrome local. — El síndrome amnésico como modelo de estos tipos clínicos.
17. Concepto de reacción vivencial anormal. Tipos clínicos.
18. Concepto, tipología clínica y criterios de clasificación de las personalidades psicopáticas.
19. Las neurosis, teoría general y tipología de las mismas.
20. La enfermedad obsesiva.
21. Paranoia y estados paranoides.
22. La epilepsia: Problemas fisiopatológicos y patogénicos.
23. La epilepsia: Problemas psicopatológicos.
24. Las oligofrenias y las demencias, generalidades.
25. Etiología de las oligofrenias, con especial referencia a algunas formas clínicas.
26. Los tratamientos en psiquiatría, exposición histórica y generalidades.
27. Psicofármacos. Clasificación, su impacto sobre la nosografía psiquiátrica.
28. Pasado, presente y futuro de la psicoterapia.
29. Sistema de psicoterapia.
30. Neurosis infantiles.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. núm., adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del título de licenciado o doctor en medicina, especialidad:
- c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G. C.—1.566)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales que tengan la categoría de Jefes Clínicos y Médicos Adjuntos, en la especialidad de Medicina Aparato Respiratorio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas, o en su caso se encuadrarán, en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los «Boletines Oficiales de la Provincia de Madrid y del Estado».
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Medicina Aparato Respiratorio.
- c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las

hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un Profesor Jefe nombrado por el Organismo de Gestión de la Ciudad Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de a mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los «Boletines Oficiales» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los «Boletines Oficiales» el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal y separadamente por categorías.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

- 1.º Exposición verbal de una memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.
- 2.º Exposición oral durante un tiempo de sesenta minutos de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.
- 3.º Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.
- 4.º Ejercicio práctico cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa correspondiente al anexo 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos y el anexo 2 para el de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pueden presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977. — El Secretario, José María Ayma.

ANEXO I

PROGRAMA DE APARATO RESPIRATORIO PARA JEFES CLINICOS

Tema 1. Estructura anatómica del pulmón.—Fisiología de la respiración. Centros nerviosos respiratorios.

Tema 2. Exploración funcional respiratoria.

Tema 3. Regulación del pH en las enfermedades respiratorias y metabólicas.

Tema 4. Insuficiencia respiratoria aguda.—Mecanismos etiológicos y fisiopatológicos.

Tema 5. Insuficiencia respiratoria crónica: etiología y repercusión general y circulatoria.

Tema 6. Tratamiento de las diversas fases de la insuficiencia respiratoria.

Tema 7. Técnicas radiológicas simples para el diagnóstico de las enfermedades respiratorias, lesiones radiológicas elementales y su combinación en patología broncopulmonar.

Tema 8. Técnicas radiológicas especiales para el estudio del pulmón y los bronquios.

Tema 9. Exploración endoscópica bronquial, broncoscopia y fibrobroncoscopia, su valor clínico.

Tema 10. Valor y técnicas de la biopsia pleuropulmonar en el estudio de la patología pleuropulmonar.

Tema 11. Fisiopatología y diagnóstico de las estenosis bronquiales.

Tema 12. Anomalías broncopulmonares originadas durante el desarrollo.

Tema 13. Etiopatogenia y anatomopatología de las bronquiectasias.

Tema 14. Bronquitis aguda.—Bronquitis crónica.—Concepto.—Epidemiología.—Etiopatogenia.

Tema 15. Bronquitis crónica.—Clínica.—Etapas evolutivas.

Tema 16. Bronquitis crónica.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 17. Enfisema pulmonar: concepto.—Etiopatogenia.

Tema 18. Estudio anatomopatológico y fisiopatología del enfisema.

Tema 19. Repercusión cardiaca de la bronconeumopatías agudas y crónicas, fisiopatología y clínica.

Tema 20. Asma bronquial: concepto y factores etiológicos.

Tema 21. La reacción asmática y su fisiopatología.

Tema 22. Reacciones asmáticas secundarias.—Asma intrínseco.—Estado actual del tratamiento del asma bronquial.

Tema 23. Procesos broncopulmonares.—Etiología bacteriana y vírica.—Clasificación y clínica.

Tema 24. Aspergiosis broncopulmonares: formas clínicas y tratamiento.

Tema 25. Hidatidosis broncopulmonar.

Tema 26. Cáncer bronquial: epidemiología y factores etiológicos.

Tema 27. Anatomía patológica de los tumores malignos broncopulmonares primarios y su sistematización.

Tema 28. Cáncer bronquial: clínica.

Tema 29. Diagnóstico y pronóstico del cáncer bronquial.

Tema 30. Tratamiento del cáncer bronquial.

Tema 31. Micobacteriosis.

Tema 32. Tuberculosis pulmonar: epidemiología.—Etiopatogenia.—Alergia e inmunidad.—Anatomía patológica.

Tema 33. Primoinfección tuberculosa.—Diseminaciones hematogénas.

Tema 34. Formas clínicas de la tuberculosis pulmonar.—Tratamiento y profilaxis de la tuberculosis.

Tema 35. Fibrosis pulmonares.—Etiología.—Fisiopatología y clínica.

Tema 36. Sarcoidosis.

Tema 37. Colagenosis pulmonares.

Tema 38. Neumoconiosis por polvos inorgánicos.

Tema 39. Neumoconiosis por polvos orgánicos.

Tema 40. Edema agudo de pulmón.

Tema 41. Embolia pulmonar: etiopatogenia y fisiopatología.

Tema 42. Embolia pulmonar: clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 43. Hipertensión pulmonar.

Tema 44. Síndrome pleurítico.—Métodos de exploración pleural: técnicas y valor clínico.

Tema 45. Derrames pleurales.—Etiopatogenia.—Diagnóstico diferencial.

Tema 46. Tumores pleurales.

Tema 47. Causas y mecanismos del neumotórax espontáneo.

Tema 48. Clínica del síndrome mediastínico.—Etiología y patogenia del mismo.

Tema 49. Tumores del mediastino.

Tema 50. Alteraciones de la forma y de la función diafragmática.—Hernias diafragmáticas.—Tumores del diafragma.

ANEXO 2

PROGRAMA DE APARATO RESPIRATORIO PARA MEDICOS ADJUNTOS

Tema 1. Estructura anatómica del pulmón.—Fisiología de la respiración.—Exploración funcional respiratoria.

Tema 2. Regulación del pH en las enfermedades respiratorias.—Insuficiencia respiratoria aguda.—Mecanismos etiológicos y fisiopatológicos.

Tema 3. Insuficiencia respiratoria crónica.—Tratamiento de las diversas fases de la insuficiencia respiratoria.

Tema 4. La radiología en el diagnóstico de las enfermedades respiratorias.

Tema 5. Exploración endoscópica bronquial.—Miopsia pleuropulmonar.

Tema 6. Fisiopatología y diagnóstico en las estenosis bronquiales.

Tema 7. Anomalías del desarrollo broncopulmonar.

Tema 8. Bronquiectasias.

Tema 9. Bronquitis crónica.—Concepto.—Epidemiología.—Etiopatogenia.—Clínica.

Tema 10. Bronquitis crónica.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 11. Enfisema pulmonar.

Tema 12. Cor pulmonale agudo y crónico.

Tema 13. Asma bronquial.

Tema 14. Infecciones pulmonares inespecíficas.

Tema 15. Parasitosis y micosis broncopulmonares.

Tema 16. Cáncer bronquial: epidemiología.—Factores etiológicos.—Anatomía patológica.

Tema 17. Cáncer bronquial: clínica. Diagnóstico.—Pronóstico.

Tema 18. Tratamiento del cáncer broncopulmonar.

Tema 19. Micobacteriosis.—Tuberculosis pulmonar.—Epidemiología.

Tema 20. Primoinfección tuberculosa.—Diseminaciones hematogénas.—Formas clínicas.—Tratamiento y profilaxis de la tuberculosis.

Tema 21. Fibrosis pulmonares.—Etiología.—Fisiopatología y clínica.

Tema 22. Sarcoidosis.

Tema 23. Colagenosis pulmonares.

Tema 24. Neumoconiosis por polvos orgánicos.

Tema 25. Neumoconiosis por polvos inorgánicos.

Tema 26. Edema agudo de pulmón. Hipertensión pulmonar.

Tema 27. Embolia pulmonar.

Tema 28. Síndrome pleurítico.—Derrames pleurales.—Etiopatogenia.—Diagnóstico diferencial.

Tema 29. Tumores pleurales.—Neumotórax espontáneo.

Tema 30. Síndrome mediastínico.—Tumores del mediastino.

Módulo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. num., adscrito al Servicio con la categoría de ...

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los «Boletines del Estado y de la Provincia» de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad:

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197... Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.550)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros o eventuales que tengan la categoría de Jefes Clínicos y Médicos Adjuntos en la especialidad de Medicina Aparato Circulatorio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros o eventuales para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Adjuntos, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 4, trienios, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas, o en su caso se encuadrarán, en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Jefe Clínico o Médico Adjunto y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los «Boletines Oficiales de la Provincia de Madrid y del Estado».

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad Medicina Aparato Circulatorio.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta.—Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Ofi-

ciales de la Provincia y del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Profesor Jefe del Servicio y un Profesor Jefe nombrado por el Organismo de Gestión de la C. Sanitaria.

Secretario, con voz y voto: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los «Boletines Oficiales» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los «Boletines Oficiales» el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal y separadamente por categorías.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

1.º Exposición verbal de una memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la convocatoria y relación de méritos profesionales.

2.º Exposición oral, durante un tiempo de sesenta minutos, de dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta anexo a la convocatoria.

3.º Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte del mismo programa y que serán comunes para todos los aspirantes. La lectura de este ejercicio tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

4.º Ejercicio práctico cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

El programa correspondiente al anexo 1 será exigido a los aspirantes que se presenten para las pruebas de acceso a la categoría de Jefes Clínicos y el anexo 2 para la de Médicos Adjuntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminados y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otro servicio o establecimiento provincial.

Undécima. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—
El Secretario, José María Aymat.

ANEXO 1
JEFES CLINICOS

MEDICINA APARATO CIRCULATORIO

- Tema 1. Fisiopatología de la fibra muscular cardíaca.
- Tema 2. Metabolismo del corazón.
- Tema 3. Determinación de la contractilidad miocárdica.
- Tema 4. Fisiopatología de la insuficiencia cardíaca congestiva.
- Tema 5. Acción farmacológica y mecanismos fisiopatológicos de los diferentes diuréticos.
- Tema 6. Shock cardiogénico.
- Tema 7. Paro cardíaco.—Muerte súbita.
- Tema 8. Arritmias en el infarto.
- Tema 9. Estudio del síndrome S.S.S.
- Tema 10. Mecanismos patogénicos de la fibrilación auricular.
- Tema 11. Alteraciones rítmicas nodales.
- Tema 12. El hisiograma en el estudio de las arritmias.
- Tema 13. El pacing auricular y el síndrome W.P.W.

Tema 14. Estudio hisiográfico del B.R.I.

Tema 15. Taquicardias supraventriculares.

Tema 16. Taquicardias ventriculares.

Tema 17. Cuadro clínico de la parasistolia.

Tema 18. Arritmias en la cirugía cardíaca.

Tema 19. Estudio fisiopatológico de la circulación coronaria.

Tema 20. Coronariopatías y lesiones valvulares.

Tema 21. Estudio ecocardiográfico de las coronariopatías.

Tema 22. Anatomía patológica de los aneurismas ventriculares.

Tema 23. Ventajas e inconvenientes de los diferentes tipos de prótesis valvulares.

Tema 24. Resultados a largo plazo de las diferentes prótesis.

Tema 25. Resultados de los injertos valvulares.

Tema 26. Indicaciones y cuidados en las sustituciones valvulares múltiples.

Tema 27. Valoración ecocardiográfica del funcionamiento de las diferentes prótesis.

Tema 28. Valoración de los diferentes índices de actividad reumática.

Tema 29. Clasificación de las diferentes endocarditis.

Tema 30. Clasificaciones ecocardiográficas de las diferentes miocardiopatías.

Tema 31. Operaciones a realizar en la miocardiopatía subvalvular aórtica.

Tema 32. Anatomía patológica de las miocardiopatías.

Tema 33. Etiopatogenia de las miocardiopatías.

Tema 34. Etiopatogenia de las pericarditis con derrame.

Tema 35. Signos radiológicos residuales de las pericarditis.

Tema 36. La pericarditis en las diferentes colagenosis.

Tema 37. Las pericarditis en las afecciones renales.

Tema 38. Fisiopatogenia del cor pulmonale crónico.

Tema 39. Embriología normal de los septos auriculares y ventriculares.

Tema 40. Embriología patológica en las T.G.V.

Tema 41. Embriología del sistema pulmonar vascular periférico.

Tema 42. Malformaciones venosas sistemáticas de los grandes vasos.

Tema 43. Ventajas e inconvenientes de los diferentes tipos de pontajes vasculares.

Tema 44. Fisiopatología de las D-transposiciones.

Tema 45. Clínica de los aneurismas de Valsalva no perforados.

Tema 46. Diagnóstico diferencial de la enfermedad de Uhl.

Tema 47. Diagnóstico diferencial de la anomalía de Ebstein y de la atresia tricuspídea.

Tema 48. El ecocardiograma en el diagnóstico diferencial de la T.G.V.

Tema 49. La eritromelalgia.

Tema 50. La enfermedad de Krammer.

ANEXO 2

MEDICOS ADJUNTOS

MEDICINA APARATO CIRCULATORIO

- Tema 1. Fisiopatología de la fibra muscular cardíaca.
- Tema 2. Metabolismo del corazón.
- Tema 3. Fisiopatología de la insuficiencia cardíaca congestiva.
- Tema 4. Determinación de la contractilidad miocárdica.
- Tema 5. Acción farmacológica y mecanismos fisiopatológicos de los diferentes diuréticos.
- Tema 6. Digitálicos.
- Tema 7. Fisiopatología de la insuficiencia cardíaca aguda. Muerte súbita.
- Tema 8. Clasificaciones de las arritmias supraventriculares.
- Tema 9. Arritmias en el infarto.
- Tema 10. Estudio del síndrome S.S.S.
- Tema 11. Mecanismos patogénicos de la fibrilación auricular.
- Tema 12. Alteraciones rítmicas nodales.
- Tema 13. El hisiograma en el estudio de las arritmias.

Tema 14. Taquicardias ventriculares.

Tema 15. Las arritmias en cirugía cardíaca.

Tema 16. Estudio fisiopatológico de la circulación coronaria.

Tema 17. Estudio de las diferentes prótesis valvulares.

Tema 18. Clasificaciones en las diferentes endocarditis.

Tema 19. Clasificaciones ecocardiográficas de la miocardiopatías.

Tema 20. Etiopatogenia de las miocardiopatías.

Tema 21. Etiopatogenia de las pericarditis.

Tema 22. Fisiopatología del cor pulmonale crónico.

Tema 23. Embolia pulmonar.

Tema 24. Embriología cardíaca general.

Tema 25. Clasificaciones de las T.G.V.

Tema 26. Tratamientos paliativos de la enfermedad de Fallot.

Tema 27. Etiopatogenia de la hipertensión arterial esencial.

Tema 28. Hipertensión vascular renal.

Tema 29. Aneurisma disecante aorta.

Tema 30. Tromboangeitis obliterante.

Modelo de instancia

Dón (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. número adscrito al Servicio con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los «Boletines del Estado y de la Provincia de Madrid», de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial con la categoría de a cuyo efecto declara

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
(G.—1.549)

BASES DE CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA ADMINISTRACION ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PROVINCIALES (CLASE DE PERSONAL DE EXTINCION DE INCENDIOS) Y QUE PRESTEN SUS SERVICIOS CON CARACTER DE CONTRATADOS, TEMPOREROS, EVENTUALES O INTERINOS, COMO OFICIALES, SUBOFICIALES, SARGENTOS, CABOS Y BOMBEROS, SIGUIENDO PARA ELLO LO QUE DISPONE EL REAL DECRETO 1409/77, DE 2 DE JUNIO

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes, con la naturaleza de contratados, temporeros, eventuales e interinos, desempeñen las funciones de oficiales, suboficiales, sargentos, cabos y bomberos, en el Servicio de Extinción de Incendios de la Corporación, de conformidad con lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están